

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso adelantado por la señora **JENNY MARCELA PEREZ TAPASCO** contra **EXTRAS S.A.**, bajo radicación **2021-113**, informándole que para el pasado 18 de octubre del año en curso, estaba fijada fecha de Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, pero el 14 de octubre del año en curso, el apoderado judicial de la parte actora allegó Registro Civil de Defunción de la demandante y presentó desistimiento de la demanda debido a que la única pretensión era su reintegro.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 994

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia adelantado por la señora **JENNY MARCELA PEREZ TAPASCO** contra **EXTRAS S.A.**, bajo radicación **2021-113**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de la parte actora con facultad para ello, aduciendo como motivo el fallecimiento de la demandante para lo cual allegó el Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 10251874 de la Notaria Quinta de Manizales certificando su fallecimiento el 14 de mayo de 2022.

Como quiera que lo peticionado es viable y procedente; toda vez que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza para tales efectos el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición analógica que contempla el artículo 145 del Código Procesal Laboral, a ello se accederá.

No se condenará en costas, por cuanto no se han causado (Art. 316 C.G.P.).

Por lo expuesto se, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante la señora **JENNY MARCELA PEREZ TAPASCO (q.e.p.d.)** respecto de la demanda instaurada en contra de **EXTRAS S.A.**

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por la señora **JENNY MARCELA PEREZ TAPASCO (q.e.p.d.)** respecto de la demanda instaurada en contra de **EXTRAS S.A.**

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Previas las anotaciones, ARCHIVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número 177 de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, octubre 21 de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA